

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA



APRUEBA CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011" CELEBRADO CON INSTITUTO DE CONDUCTORES PROFESIONALES LIMITADA.

R. EX N° **2982** _____/

VALPARAÍSO, **10 NOV. 2011**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2011; Ley N° 19.886, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República. Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2358 de fecha 2 de septiembre de 2011 y N° 2604 de fecha 30 de septiembre de 2011, ambas de esta Subsecretaría; el contrato que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca requiere contratar la ejecución del proyecto "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011".

Que, dicho requerimiento se publicó con el ID N° 4728-72-LP11 en Mercado Público y las bases de licitación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2358 de fecha 2 de septiembre de 2011.

Que, según consta en la Resolución Exenta N° 2604 de fecha 30 de septiembre de 2011, se adjudicó a Instituto de Conductores Profesionales Limitada, R.U.T. N° 77.444.190-5, en el marco del programa "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011", la ejecución de los cursos, "Mecánica Automotriz", "Licencia Profesional Clase A2" y el curso de "Operador de Horquilla".

Que, la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, dispone de los fondos necesarios para contratar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato celebrado con Instituto de Conductores Profesionales Limitada, R.U.T. N° 77.444.190-5, con domicilio en Tucapel N° 955, Concepción, para la ejecución del proyecto "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011", cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011

En Valparaíso, a 13 de octubre de 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, , Rut N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario Subrogante, don FELIPE PALACIO RIVES, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra INSTITUTO DE CONDUCTORES PROFESIONALES LIMITADA, R.U.T. N° 77.444.190-5, representada legalmente por don FRANCISCO NAVARRO RUIZ, ambos domiciliados en Tucapel N° 955, Concepción, en adelante "el consultor", se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: OBLIGACIONES

La Subsecretaría, encomienda al consultor la ejecución de los cursos "Operador de Grúa Horquilla", "Conducción Licencia A-2" y "Mecánica Automotriz", todos en el marco del "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011", quién acepta la tarea encargada y se compromete a realizarla de acuerdo con las cláusulas del presente contrato y los Términos Técnicos de Referencia elaborados por el Fondo de Administración Pesquero, y a las bases de licitación aprobadas por esta Subsecretaría de Pesca, documentos que se ha de considerar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDO: OBJETIVO PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Capacitar a los Trabajadores del sector Pesquero Industrial Extractivo y de Procesamiento, en su condición de Activos o Cesantes, de la VIII región, con el objeto de que estas personas puedan obtener competencias técnicas específicas, permitiendo su especialización, y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, que les permitan superar la grave crisis por la que atraviesan.

En este caso específico, ejecutar los cursos de "Operador de Grúa Horquilla", "Conducción Licencia A-2" y "Mecánica Automotriz"

TERCERO: METODOLOGIA

El curso se realizará en la VIII Región del Bio- Bio, conforme horarios y cronograma acordados previamente con el Fondo de Administración Pesquero

El número total de alumnos, será de 20 para el curso de "Operador de Grúa Horquilla", 40 para el curso de "Conducción Licencia A-2" y 15 para el curso de "Mecánica Automotriz. La lista de alumnos será proporcionada al consultor por el Fondo de Administración Pesquero.

CUARTO: ACTIVIDADES DEL PROYECTO

En el presente proyecto deberán desarrollarse las actividades que a continuación se detallan:

La entidad Capacitadora deberá contar con profesionales idóneos para la realización del curso, además de las dependencias y material necesario para la ejecución del mismo.

Los objetivos y contenidos del curso de capacitación, incluida la práctica, según corresponda, deberán estar diseñados de manera tal que permitan desarrollar habilidades y grados de conocimientos necesarios para ser incorporados en su actividad laboral.

El organismo capacitador deberá acreditar que dispone de infraestructura necesaria y adecuada al número de alumnos o beneficiarios en cuanto a salas, talleres, laboratorios, y especialmente los recursos materiales y humanos idóneos para la ejecución del curso.

Al término exitoso del curso, lo que implica la aprobación del proceso completo del curso, la entidad capacitadora deberá entregar a los alumnos capacitados, un certificado, que acredite su participación en las actividades de capacitación.

QUINTO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Proyecto deberá ser ejecutado dentro de un plazo máximo de 45 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente contrato

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá autorizar ampliaciones de plazo, si a su exclusivo juicio, existan razones que lo justifiquen.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato tendrá vigencia de 2 meses contados desde la Resolución que lo apruebe..

Cualquier modificación a las condiciones contractuales deberá llevarse a efecto previo acuerdo entre las partes (prevaleciendo siempre los intereses de la Subsecretaría y suscribiendo ambas, un anexo modificatorio de contrato) en los términos y condiciones fijados por la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo quedar por escrito y ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

SEXTO: INFORMES Y SUPERVISIÓN

La Subsecretaría de Pesca, a través del Fondo de Administración Pesquero (FAP), fiscalizará el cumplimiento de este Programa, con el objeto que se realice de conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en el presente convenio. De esta manera, la entidad capacitadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del FAP a los cursos, y

permitir la aplicación de instrumentos de fiscalización sin restricciones, prestando toda la colaboración que se requiera para ellos.

El consultor deberá entregar los siguientes informes:

Informe de Avance: Deberá ser entregado, una vez ejecutado el 50% de cada uno de los cursos, ante el Fondo de Administración Pesquero. En este informe se deberá detallar:

- Metodología empleada en el desarrollo del curso.
- Detalle de los cursos impartidos a los participantes.
- Detalle de los participantes, con registro de asistencia y firma de éstos, y
- Calificaciones obtenidas, cuando proceda.

Informe Final: Deberá de ser entregado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término del los respectivos cursos, ante el Fondo de Administración Pesquero, conteniendo un detalle en forma pormenorizada de:

- Los logros de cada uno de los objetivos planteados, y el cumplimiento de los resultados esperados, además del conjunto del proceso desplegado para ello, y la validación de la metodología empleada.
- Detalle final de los participantes a cada curso de capacitación, con registro de asistencia y firma de éstos.
- Calificaciones obtenidas, determinando su aprobación o reprobación al respectivo curso.
- Otros antecedentes relativos al desarrollo de los cursos en relación a los participantes.

Estos informes deberán entregarse en soporte físico, con dos set compuestos por:

- Un documento con el informe original.
- Un documento con copia del informe original.
- Un CD con un respaldo electrónico del informe y con presentaciones gráficas de las actividades desarrolladas.

La Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero a través de su Coordinador, tendrá la supervisión integral del estudio y calificará con exclusión de la contraparte y de terceros, la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la notificación se tendrá por efectuada remitiendo al Consultor, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso que se solicite al Consultor informes suplementarios, deberán ser entregados en un plazo de 10 días hábiles y desde la fecha de su recepción empezará a regir el período para efectuar la calificación señalada en el segundo inciso de esta cláusula.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de los informes, cesará la obligación de la Subsecretaría de pagar la cuota correspondiente y las demás que pudieren estar pendientes.

SEPTIMO: MONTO DEL PRESENTE PROYECTO

Para la realización del presente contrato, se cancelará al consultor un monto total ascendente a **\$20. 260.000.-** (veinte millones doscientos sesenta mil pesos), que se pagarán de la siguiente forma:

a) Un anticipo, equivalente al 50% del monto total contratado, el que asciende a \$10.130.000 (diez millones ciento treinta mil pesos), el que se pagará a los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente al anticipo, dicha factura se puede enviar a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, previa presentación de la garantía correspondiente.

b) Un primer estado de pago, equivalente al 30% del monto total contratado, el que asciende a \$6.078.000 (seis millones setenta y ocho mil pesos) el que se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente y a la recepción conforme y aprobación del informe de avance, dicha factura se puede enviar una vez aprobado el informe.

c) Un segundo estado de pago, equivalente al 20% del monto total contratado, el que asciende a \$ 4.052.000 (cuatro millones cincuenta y dos mil pesos) el que se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente y a la recepción conforme y aprobación del informe Final, dicha factura se puede enviar una vez aprobado el informe.

Se deja constancia que solo se efectuará el pago de los alumnos que asistan a los respectivos cursos, pudiéndose descontar del monto de la cuota respectiva, el valor que corresponda por los cupos que no se hubieren completado, o de aquellos alumnos que no asistan al 50% de las clases correspondientes al curso respectivo. Asimismo, se acuerda por las partes que los cupos sin completar podrán redestinarse a los beneficiarios en lista de espera.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE ANTICIPO

Conjuntamente a la suscripción del presente Contrato, el Consultor deberá entregar a la Subsecretaría, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato extendida a nombre de la Subsecretaría de Pesca, correspondiente a una Boleta Bancaria por la suma de \$2.026.000 (dos millones veintiséis mil pesos); con vigencia durante toda la ejecución del convenio aumentado en 60 (sesenta) días; señalando expresamente en la glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011".

Además el consultor deberá entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista para garantizar el anticipo otorgado por la Subsecretaría de Pesca, equivalente a un monto de \$10.130.000 (diez millones ciento treinta mil pesos), que deberá tener una vigencia de 2 meses.

Dicha Boleta de Garantía deberá expresar que cauciona el anticipo de pago en el contrato "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LABORALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PESQUERO EXTRACTIVO Y DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO, VIII REGIÓN AÑO 2011".

NOVENO: MULTAS

En el caso que la entrega de los informes establecidos en la cláusula sexta, exceda la fecha establecida en el contrato, se contempla la aplicación de una multa, según la siguiente escala:

- a) 10% del valor de la cuota cancelada por 5 a 15 días de retraso en la entrega del informe.
- b) 30% del valor de la cuota cancelada por 16 a 29 días de retraso en la entrega del informe.
- c) 50% del valor de la cuota cancelada por 30 o más días de retraso en la entrega del informe.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución de los servicios convenidos, la Subsecretaría y el Consultor designan en calidad de coordinadores a don Mario Castro Rojas y Francisco Navarro Ruiz, respectivamente.

Todo cambio de coordinador, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio.

DÉCIMO

PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente convenio terminará anticipadamente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del consultor en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio o en la propuesta técnica que le sirve de antecedente, y ello pudiere afectar o comprometer el servicio encomendado.
 - b.2) Si el consultor no destina el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno desarrollo del servicio.
 - b.3) Si se producen atrasos injustificados
 - b.4) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde.
 - b.5) Si el consultor efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Consultor la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos.

En este caso no corresponderá indemnizar al Consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

- c) Por disposición de la Subsecretaría cuando razones de interés nacional así lo determinen.
- d) Por incumplimiento de la Ley 20.238 sobre protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de los bienes y servicios a la Administración del Estado.

DÉCIMO

SEGUNDO: OBLIGACIÓN RESPECTO DE TERCEROS CONTRATADOS

Será de exclusiva responsabilidad de la consultora, cumplir con todas las disposiciones legales y previsionales respecto de terceros contratados con el fin de prestar los servicios señalados, debiendo acreditar dicho cumplimiento a la Subsecretaría de Pesca antes del pago. Asimismo, en dicha oportunidad, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones sobre seguro obligatorio de cesantía.

DÉCIMO

TERCERO: PROHIBICION DE INFORMAR EL PRESENTE CONVENIO

La consultora no podrá traspasar a terceros, total o parcialmente, los datos ni la información generada en la ejecución del presente convenio ni entregar copias de los boletines o informes parciales o final a terceros, sin la expresa autorización de la Subsecretaría. La tenencia de datos, información, boletines o informes parciales o finales, antes señalados, por parte de terceros ajenos al presente convenio, sin contar con la autorización expresa de la Subsecretaría, por causa imputable al consultor, lo que será calificado exclusivamente por la Subsecretaría conforme al procedimiento indicado en el inciso siguiente, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 10% del monto total del convenio y al doble de la multa en caso de reincidencia. La multa será descontada del monto que se encontrare pendiente de pago a la fecha de verificarse la contravención o podrá hacerse efectiva la boleta de garantía para tales efectos, a elección de la Subsecretaría.

La Subsecretaría aplicará la multa previa audiencia de la consultora y deberá considerar tanto los antecedentes que obren en su poder como los que acompañe el consultor.

Los resultados e informe final de cada proyecto pasarán a ser de propiedad del Estado de Chile. Corresponderá a la Subsecretaría dar publicidad a los datos e información, así como a los boletines, informes parciales y final generados en la ejecución del presente convenio, aplicando las disposiciones legales que rigen el acceso público a la información.

DECIMO

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de **FRANCISCO NAVARRO RUIZ**, para representar a, **INSTITUTO DE CONDUCTORES PROFESIONALES LIMITADA** consta en Escritura Pública de modificación de sociedad, otorgada ante Notario Público de Concepción Sra. Claudia Garcia Inostroza, suplente del titular Sr. Jorge Condeza Vaccaro, de fecha 17 de enero de 2002.

La personería de don **FELIPE PALACIO RIVES** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** consta del D.S. Nº 162 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMO

QUINTO: COMPETENCIA Y ANEXOS

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- Páguese al proveedor contratado, la suma total ascendente a **\$20. 260.000.-** (veinte millones doscientos sesenta mil pesos) en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que demande presente contrato al Subtítulo Nº 24, Ítem Nº 03, Asignación Nº 002 del presupuesto vigente para el año 2011 de la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero. 

4.- Remítase copia de la presente Resolución y dos ejemplares del contrato firmado al proveedor y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, a la División Jurídica, al Fondo de Administración Pesquero y a la Unidad de Control y Gestión de Proyectos Institucionales, todos de esta Subsecretaría de Pesca.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO GALHEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

